

APUNTES CÍVICOS

Número 11



CONSEJO DE VÍCTIMAS
DE DELITOS DE ODIO
Y DISCRIMINACIÓN

COMBATE EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

*“El final de nuestras vidas comienza el día en que nos volvemos silenciosos sobre las cosas que importan”
Martin Luther King*

El racismo, la xenofobia y la intolerancia que lleva asociada, como es el caso del antisemitismo antigitanismo, islamofobia, extranjerización, supremacismo, estigmatización o el rechazo y desprecio religioso e ideológico, son las causas más frecuentes de odio, hostilidad, discriminación y violencia, según informes europeos y nacionales. Los avisos sobre la necesidad combatirlos para proteger la dignidad de la persona y su derechos fundamentales, así como evitar la amenaza a la convivencia y a la democracia, comenzaron en los años 80 y se ha avanzado insuficientemente.

A medida que nos adentramos en el siglo XXI, la globalización ha contribuido a intensificar en toda Europa los flujos migratorios en respuesta a la demanda de los mercados laborales en las sociedades de destino y de huida de condiciones de pobreza y precariedad laboral en la sociedades de origen, cuando no de guerra o desastres ecológicos en el caso de los refugiados; sin embargo en situaciones de crisis económica y de dificultades políticas y sociales derivadas, se configuran escenarios desde donde se explotan todo tipo de contradicciones de base real y conflictos para alimentar la intolerancia y el odio xenófobo.



Martin Luther King
en la marcha sobre Washington (1963)

La respuesta debe de contemplar la inclusión y la política de integración intercultural, como proceso bidireccional basado de esfuerzo mutuo, que ha de garantizar la igualdad de trato, la humanización de los procesos migratorios y los valores democráticos junto al respeto y aprecio de la diversidad cultural; una política que debe considerar la perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos; que debe construirse desde el pilar de la garantía por el Estado de Derecho de las libertades y de los derechos fundamentales para todos, y con la argamasa de una tolerancia solidaria que salvaguarde la dignidad humana.

Y hay que abordar problemas reales como los flujos migratorios no legales, irregulares e inseguros. Solo así venceremos la desinformación y manipulación de la xenofobia en los diferentes ámbitos sociales e institucionales, consiguiendo objetivos estratégicos en la gestión de la igualdad y de la diversidad en el seno de nuestro país. Sin olvidar que estas conductas generan daños y provocan Víctimas que suelen ser las gran olvidadas, junto a una sociedad que resulta quebrada en su convivencia democrática, pese al esfuerzo de numerosas ONG y sociedad civil, escasamente ayudadas.

LA SINRAZÓN DE LA XENOFOBIA

El rechazo latente a compartir igualdad de trato en materia de empleo, sanidad, educación, vivienda o de atención asistencial se constata y evidencia en situaciones discriminatorias de la vida cotidiana. A ello se añade la agitación y hostigamiento hacia los inmigrantes que impulsan grupos xenófobos en internet y redes sociales o en las calles, con consignas tipo **“stop la invasión”**, **“nos quitan el trabajo”** u otros del tenor de que **“tienen más facilidades de acceso a las ayudas sociales”**, o acusar a los inmigrantes de **“actividad delictual”**, incluso pedir que se normalice su exclusión por conflictos culturales o de otra naturaleza, a lo que contribuyen los asaltos de frontera o episodios de

violencia de grupos delincuenciales y una deficiente política de inclusión y ciudadanía.

La xenofobia es una actitud y conducta de rechazo, desprecio e irrespeto hacia personas extranjeras o percibidas como tales, como es el caso de los inmigrantes que sufren hostilidad, odio, segregación, marginación, privación de derechos, discriminación e incluso amenazas y violencia. Se alimenta de prejuicios, de animadversión por distintas causas o de visiones etnocéntricas que rechazan la cultura, valores y tradiciones de las personas que migran, obstaculizándoles su acogida y su presencia. Suele ir acompañada de intolerancia religiosa y cultural, en especial de

islamofobia y antisemitismo, también ideológica, de unos comportamientos que hacen de la diversidad su enemigo y del diferente, el inmigrante, un objetivo potencial de agresión, que puede ser llevada a cabo por grupos nacidos del fanatismo xenófobo.

Los discursos de odio y de intolerancia xenófoba estigmatizan, promueven la confrontación y alientan el miedo hacia los inmigrantes que viven con nosotros, juntos trabajamos o utilizamos los mismos servicios públicos. La xenofobia dificulta que España avance en una inclusión fundamentada en la integración intercultural, senda en la que se situó nuestro país en los años 90 y que afirma la tridimensionalidad de la política migratoria europea, basada en **cooperar en el desarrollo humano** en los países de origen de las migraciones, apoyando que nadie se vea forzado a migrar, fundamentada en el **control de flujos migratorios y fronteras**, por tanto en una política activa de inmigración **segura, ordenada y regular**, coherente con el Pacto Mundial en Marrakech (2018), y por supuesto, con **integración** que conlleva intervenir para la erradicación de la xenofobia, porque **“nadie se integra, si no le dejan”**.

El populismo xenófobo ante los conflictos sociales y culturales que pueden surgir en los procesos de inclusión, que no se deben de negar y que la política ha de gestionar, utiliza miedos y emociones de las gentes, recurre a estereotipos y prejuicios, construye animadversión, estigmatiza y demoniza a colectivos enteros de inmigrantes convirtiéndoles en dianas mediante un **“ellos contra nosotros”**, ofreciendo respuestas simples a realidades complejas para movilizar a la opinión pública mediante el uso de promesas no realistas, falaces y oportunistas.

LA RAZA NO EXISTE, PERO EL RACISMO, SI

Se viene a entender como racismo, aquella **cosmovisión, actitud, conducta o manifestación que suponga afirmar o reconocer tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del propio**. El concepto de “raza” en la especie humana carece de sentido, tal como afirman la biología molecular y la genética de poblaciones y por tanto, las valoraciones que se hagan con arreglo a los denominados “criterios científicos sobre la raza” solo encubren y justifican el racismo, como es el caso de las teorías del “coeficiente intelectual” o la “inadaptación a determinados deportes”, entre otras. Las expresiones y los hechos más criminales de intolerancia racial las podemos encontrar en el apartheid, la limpieza étnica y el Holocausto.

El concepto de la “raza” no existe científicamente y la diversidad de color de piel, de aspecto físico o fenotipo obedece a la adaptación humana al medio, así afirmó la UNESCO desde 1950 apoyada por los genetistas que despreciaron tal concepto sobre el que pivotaron las distintas mutaciones de las tesis racistas y que actualmente emergen con nuevas expresiones como el **racialismo** (una forma de racismo oculto). Esta perspectiva propugna la existencia de “razas humanas” con relevantes diferencias entre sí que se traducirían en los terrenos culturales, económicos y políticos. Aunque el racialismo no implique superioridad de unas “razas” sobre otras, como propugna el racismo suele llevar aparejadas propuestas de **supremacismo** y segregación racial. Para el racialismo la persona es lo que su grupo “racial” de pertenencia “es”; la individuación de la persona y diferenciación en el interior a su grupo racial asignado no existe; estas concep-

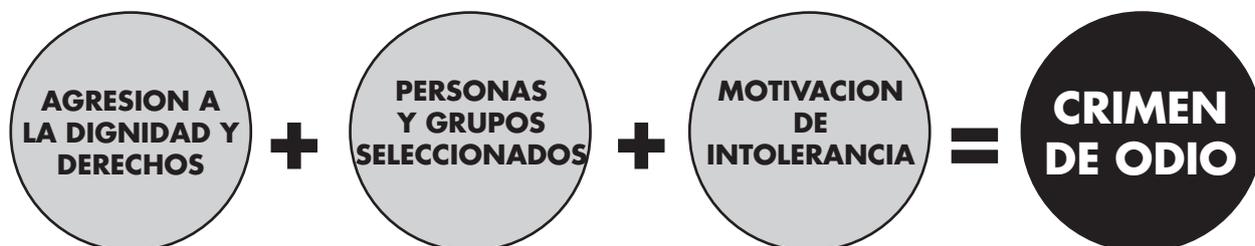
ciones esencialistas acaban aportando argumentos para quienes transcurren por la vía del odio, la violencia y la intolerancia racial. De acuerdo con los avances científicos de la Biología Molecular y la Genética de Poblaciones, no existe diferencias significativas de orden genético entre seres humanos de distinto aspecto físico externo, por lo que el concepto de RAZA no tiene sentido y debería ser suprimido del vocabulario cotidiano de los científicos, de los actores sociales y del público en general (Francia lo retira de su Constitución) Si que tiene sentido, por el contrario, referirse a colectivos étnicos o etnias, como expresión que tipifica la diversidad de aspectos, culturales y valores. Una **etnia** (del griego clásico, pueblo o ‘nación’), es un conjunto de personas que mantienen una procedencia común, se basa en semejanzas de aspecto exterior, costumbres, idioma, religión o memoria de eventos históricos como migraciones. Según Anthony D. Smith, experto en etnicidad, *«se pueden definir las etnias como poblaciones humanas que comparten unos mitos sobre la ascendencia, unas historias, unas culturas y que se asocian con un territorio específico y tienen un sentimiento de solidaridad»*. Esta diversidad es por tanto muy flexible y varía con los tiempos y el mestizaje, y está basada en diferencias accidentales provocadas por la adaptación al clima, la alimentación y la forma de vida o por diferencias socio-históricas y no por diferencias genéticas estructurales.

La diversidad humana es muy grande, existe pluralidad de aspectos físicos, gran multiplicidad de religiones, culturas, idiomas y comportamientos. La aplicación de la mentalidad clasificatoria a todo (taxonomía) tiene sus peligros. La construcción del concepto “raza” y la adjudicación a la **clasificación racial (racialismo)** es en sí una forma de racismo. El apartheid no exhibía el aspecto de “superioridad”, sino la conveniencia de que los diversos vivieran de forma separada. Postulado que recoge en la actualidad quien se opone al mestizaje. Esta idea subyace en la “limpieza étnica” que tristemente practicaron grupos serbios y croatas en la guerra de los Balcanes: “Cada raza, cada etnia, en su territorio exclusivo”. Las ideas de raza y pluralidad racial son rechazables, incluso cuando se usan con intenciones no discriminatorias. Todo ser humano hereda de sus padres un patrimonio biológico. Según las ciencias son **los genes** los que determinan algunos caracteres aparentes del individuo, como pudiera ser la piel, cabellos, aspectos óseos, etc. Pero por mucho que se agrupen poblaciones por afinidad genética, no hay grupos humanos homogéneos, los cambios sociales, los intercambios migratorios, el mestizaje han sido intensos y frecuentes, desde los sapiens y neandertales hasta hoy día.

La dinámica de odio radicado en la intolerancia sabemos cómo empieza pero nunca alcanzamos a ver las altas cotas de barbarie que puede culminar. En grado superlativo del paroxismo racista, los “científicos” de la Alemania nazi llegaron a establecer escalas de proximidad y lejanía de lo humano, en función de determinadas características externas y sociales de las personas, llegando a determinar quiénes eran “subhumanos” y “vidas sin valor”. De ahí, en un paso, las cámaras de gas y el Holocausto.

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia
SºGral. Consejo de Víctima de Delitos de Odio
y Discriminación



CONTRA EL RACISMO

Desde diferentes instancias internacionales se ha dispuesto precisar el **alcance de los términos racismo y discriminación racial**. La Asamblea General de Naciones Unidas, en su *resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965* aprobó la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** que en su artículo 1º sostenía que la expresión **discriminación racial** “denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

La **UNESCO**, el 27 de noviembre de 1978, aprobaría la **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales** en donde expresaba que: *“El racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables;*

La **Convención Interamericana contra el Racismo**, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en el 2013, adoptaba en la expresión: *“El racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial. El racismo da lugar a desigualdades raciales, así como a la noción de que las relaciones discriminatorias entre grupos están moral y científicamente justificadas”.*

La **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)** del Consejo de Europa en su Recomendación nº7 de política general en diciembre de 2002 expresaba:

“**discriminación racial directa**” se entenderá como todo trato diferenciado por motivos de raza, color, idioma, religión, nacionalidad, u origen nacional o étnico, que no tenga una justificación objetiva y razonable.

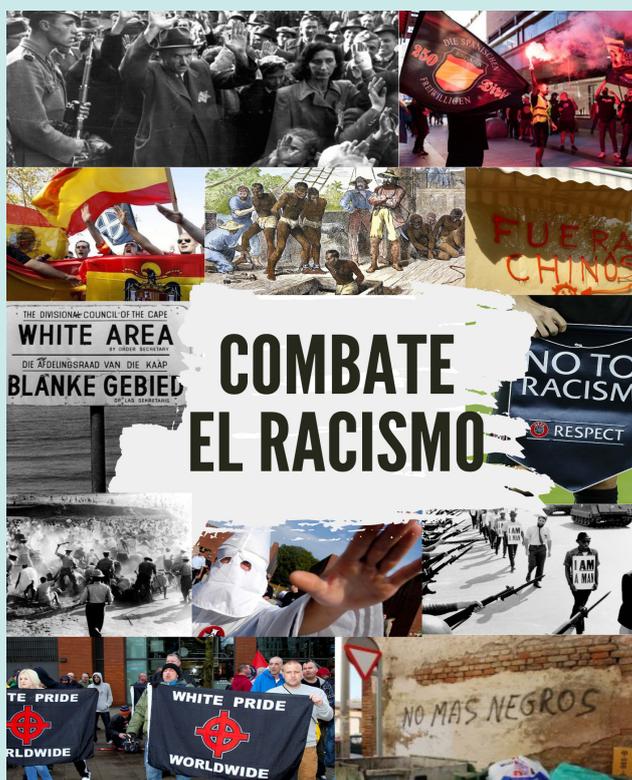
“**discriminación racial indirecta**” se entenderá que ocurre en aquellos casos en los que un factor aparentemente neutral, como pueda ser una disposición, un criterio o una práctica, sea más difícil de cumplir o ponga en una situación de desventaja a las personas pertenecientes a un grupo determinado por motivos de raza, color, idioma, religión, nacionalidad, u origen nacional o étnico, a menos que dicho factor tenga una justificación objetiva y razonable.

En lo que respecta a Europa en general, el adelanto más importante de los últimos años ha sido la aprobación del **Protocolo No. 12 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos**, que entró en vigor el 1 de abril de 2005. Este Protocolo contiene

una **cláusula general independiente que prohíbe la discriminación**. El hecho de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pueda recibir solicitudes individuales en este ámbito convierte al Protocolo en un instrumento especialmente útil para luchar contra la discriminación racial.

En la **Directiva 2000/43/CE** del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, afirma: la Unión Europea rechaza las teorías que tratan de establecer la existencia de las razas humanas. El uso, en la presente Directiva, del término “origen racial” no implica el reconocimiento de dichas teorías. La **DECISIÓN MARCO 2008** relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. También se ha de contemplar la **Directiva 2000/78/CE** relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y la **Directiva sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos de 25 de octubre de 2012**. En la última etapa la Unión europea aprobó el **Plan de Acción de la UE Antirracismo** para 2020-2025 y la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y de protección a la vida judía (2021-2030)

En España y en un contexto Internacional como el Año de la Tolerancia, se produjo la Reforma del Código Penal (1995) que incorporaría delitos relacionados con el racismo, el antisemitismo e intolerancia. También se aprobó la Ley contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte (2007). La primera respuesta de alcance, cuya aplicación ha sido defectuosa, fue la **Estrategia Integral contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia** (noviembre 2011). Luego llegaría la creación de las **Fiscalías de Delitos de Odio** (2012) en toda España que tuvo su iniciativa pionera en Barcelona (2009) y el impulso de Formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en esta materia Y la creación de la **Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio** (2014).



APUNTES SOBRE SU HISTORIA

Históricamente, el racismo ha servido para justificar crímenes contra la humanidad como el genocidio y diversas formas de dominación de las personas como la esclavitud, la servidumbre, el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo. El racismo suele estar también relacionado con etnocentrismos, supremacismos, chovinismos y xenofobias.

En la **Antigüedad**, aunque la “doctrina racista” no existía, desde el supremacismo sostenía **Eurípides** que “los barbaros no pueden comprender lo que es la justicia ya que su espíritu es más débil que el de los griegos” y afirmaba **Aristóteles** que

“la índole de los barbaros, es por nacimiento mas servil que la de los griegos”. Se viene a decir que no es que se considerara a los bárbaros inferior racialmente sino que pensaban que esos pueblos habían llegado al mismo grado de civilización que ellos poseían, lo que fundamentaba las relaciones esclavistas. También **Alejandro Magno** hizo esclavos en sus espacios de conquista, pero se casó con princesas persas y 10.000 soldados se casaron en bodas masivas con muchachas persas. En la antigua China, autores confucionistas, pensaban que en países lejanos habitaban seres humanos con aspectos no humanos, aunque con el **Budismo** desaparecería la idea supremacista étnica de los chinos a favor de una comunidad de religión. Y el **Imperio Romano**, esclavista y supremacista, aunque no con ideas de homogeneidad racial. No todos los romanos eran blancos, el imperio era más diverso de lo que parece, para desesperación de muchos creyentes del neoracismo

En la **Edad Media** se admite la diferencia entre cristianos y paganos, las cruzadas son contra los infieles, se persigue a herejes y judíos por motivos de religión y no por odio racial. Los **estatutos de limpieza de sangre** fueron el mecanismo de discriminación legal hacia las minorías españolas conversas, siempre bajo sospecha de practicar en secreto sus antiguas religiones, —marranos en el caso de los antiguos judíos y moriscos en el de los antiguos musulmanes—, un mecanismo que se estableció en España durante el Antiguo Régimen y que consistía en exigir el requisito de descender de padres que pudieran asimismo probar descendencia de cristiano viejo.

En el siglo XIX emerge el **racismo biológico y pseudocientífico** y con la generalización del colonialismo europeo, la cultura occidental desarrolló una ideología abiertamente racista y ampliamente aceptada, no neutralizada por los valores de la Ilustración. Fue el filósofo y diplomático francés **Joseph Arthur de Gobineau**, quien levantó una teoría de la superioridad de los nórdicos y al que se le considera el fundador de la filosofía racista, con su obra *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas* (1853-1855), destacando el hecho de que las civilizaciones mueren por “degeneración” proveniente de las mezclas raciales.

También la aplicación simplista de las teorías de la «lucha por la vida» y «supervivencia del más apto» de **Charles Darwin** al campo de las ciencias sociales, dando origen al darwinismo social. Arraigó en el arte europeo del siglo XIX, especialmente en las ideas antisemitas de Richard Wagner y su adhesión entusiasta al racismo de Gobineau, del que fue difusor en Alemania. En 1885 el antropólogo haitiano **Anténor Firmin** publicó su tratado *De la igualdad de las razas humanas*, en respuesta al famoso libro de Gobineau y al colonialismo, en momentos en que los europeos se repartían África en la Conferencia de Berlín, ignorando a sus habitantes. Precursor del **pensamiento antirracista** y de la antropología moderna.

El racismo fue intensamente utilizado a partir de las últimas décadas del siglo XIX por los países europeos para justificar la legalidad de acciones de dominación colonial, el agresivo nacionalismo y el genocidio, en varias partes del mundo. Entre ellas está el mencionado “**reparto de África**” legalizado en la Conferencia de Berlín de 1884-1885, en la que doce países europeos, el Imperio Otomano y los Estados Unidos se consideraron a sí mismos con derechos territoriales exclusivos sobre el continente africano, ignorando a los pueblos que lo habitaban. Entre otros actos

inspirados y legitimados por la filosofía racista esta la matanza por inanición y envenenamiento del agua de las poblaciones **Herero y Namaqua** en el Desierto del Namib, entre 1904 y 1907, por parte de los colonizadores alemanes, crimen considerado el primer genocidio de siglo XX, junto con el **genocidio armenio (1915-1917)**.

En **Estados Unidos de América** se practicó la esclavitud con personas negras africanas y de ascendencia africana, y ocasionalmente con los amerindios. Una ley de Virginia de 1705 estableció que la esclavitud se aplicaría a aquellas personas de pueblos que no fueran cristianos. La esclavitud se prohíbe en Estados Unidos de América en 1865 después de la Guerra de Secesión mediante la Decimotercera Enmienda. Según un estudio entre 1830 y 1950 se lincharon a 4.000 negros en los Estados Unidos, donde muchas veces eran un espectáculo público y popular con miles de testigos. Esto provocó la emigración o la pureza étnica de 6.000.000 de negros al norte y al oeste del país. Como los estados no podían eliminar los derechos de los negros, que son garantizados en la constitución, se usó en su reemplazo la **segregación racial** que fue legal por muchos años bajo la idea de “Separados pero Iguales”.

En la **cultura alemana** tuvo su máximo desarrollo con el movimiento nacional-socialista (nazismo), liderado por **Adolf Hitler**, que obtuvo la adhesión de una gran parte de la población alemana en las décadas de 1930 y 1940, hasta que colapsó con la derrota de Alemania en la Segunda Guerra Mundial, en 1945. El **nacional socialismo** surgió como una ideología de superioridad de la “raza blanca” y dentro de ella supremacía de una hipotética “raza aria”, en la cual los alemanes, eran considerados su expresión más pura en el siglo XX. El

racismo nazi estuvo dirigido principalmente contra las personas de origen judío y en segundo lugar contra las personas pertenecientes al pueblo gitano. El nazismo obtuvo también fuerte adhesión fuera de Alemania, en países como Estados Unidos.

El **racismo en el nacionalismo español**, con poca incidencia sostuvo la idea de la “raza española” aunque estuvo presente en el período de identificación de la dictadura franquista con el eje nazi-fascista en el II Guerra Mundial. Enfatizaba más en el carácter religioso que en profundizar en dos aspectos fundamentales del racismo: la pureza racial y la superioridad de los arios sobre las demás razas. El seguidor más importante del racismo nazi fue el psiquiatra militar **Antonio Vallejo Nájera**, con su propuesta de “higiene racial” para formar una “aristocracia eugénica” de “raza española”, y “*estimular la procreación de los superdotados física y psíquicamente; favorecer el desarrollo integral del niño y del joven; y crear un medio ambiente favorable para la raza selecta*”. Este no fue el caso del nacionalismo vasco, catalán y gallego que emergieron a finales del siglo XIX.

El **racismo en el nacionalismo vasco** se desarrolla con **Sabino Arana** la idea de la pureza de la “raza vasca” tuvo su origen en el mito de que los vascos descendían directamente y sin mezcla alguna del primer poblador de la península. Arana, fundador del nacionalismo vasco y heredero de la obsesión de la limpieza de sangre, lo que para él significa la pureza racial vasca, señala que entre los ascendentes de los vascos no hay ningún “moro”, ni ningún “judío” —del que dice: “no tiene más ideal que el vil y ruín de las riquezas”—, lo contrario de lo que ocurre con la contaminada “raza española”, que por ello se ha convertido en una raza impía —“las razas árabe y hebrea habíanse ya entremezclado con la raza



española... inoculándole el virus anticristiano". Para Arana el objetivo de la **"invasión maketa"** -los obreros españoles que están emigrando a Vizcaya- es **"extinguir nuestra raza"**, en el sentido que **"aspira a nuestra muerte"**, lo mismo que pretenden hacer los judíos. Por eso pide a los vascos que mientras no se alcance la independencia aislen a los maketos **"en todos los órdenes de las relaciones sociales"** y cuando se alcance capacidad que sean expulsados.

El racismo en el nacionalismo catalán, señalaba Gonzalo Álvarez Chillida que **"aunque el catalanismo sea mucho más plural y moderno que el aranismo, muchos catalanistas acudieron al racismo para justificar la dicotomía catalán-castellano/español"**, aunque el **"racismo catalanista, no tuvo la centralidad que presenta en el pensamiento de Arana"** ni estaba obsesionado con la idea de la pureza racial. La mayor parte de los catalanistas no recurrieron a la dicotomía ario-semita, sino al viejo casticismo para diferenciar un norte peninsular libre de **"moros"** y judíos y un centro y un sur profundamente **"semitizado"**. El alcalde de Barcelona, doctor Bartomeu Robert y **Enric Prat de la Riba**, líder del nacionalismo catalán conservador, afirmaron que los pueblos catalán y castellano o español **"son la antítesis el uno del otro por la raza, el temperamento y el carácter"** ya que más allá del Ebro predomina **"el carácter semítico"** y la **"sangre árabe y africana"**.

El racismo en el nacionalismo gallego recurrió al supremacismo ario para definir la nacionalidad gallega al vincularla al celtismo, y contraponer el gallego ario: **"el celta es nuestro único, nuestro verdadero antepasado"**, frente al **"español"** semítico-africano raciales. Racista y antisemita se posicionaba **Vicente Risco**, líder del ala derecha del galleguismo, muy acentuado en los años 30 llegando a apoyar al nazismo que justifica como una **"reacción vital de la nación alemana"** frente a marxistas, capitalistas y judíos **"el judío es la gran fuerza desgarradora, el fermento de la disolución social"**,

Los episodios y procesos vividos por gitanos, judíos, negros e inmigrantes en España muestran un alcance inacabado del racismo. La xenofobia, siempre presente, hoy también alcanza a numerosas manifestaciones de hispanofobia y a otras fobias a la diversidad de pueblos en la plural España democrática y constitucional.

POR UNA ESTRATEGIA MARCO POR LA CIUDADANÍA E INCLUSIÓN, CONTRA LA XENOFobia Y EL RACISMO

Resulta una necesidad objetiva la actualización de la Estrategia Integral contra el Racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (2011) y del Plan de Ciudadanía e Integración de la Inmigración (2007) y por la aprobación del Plan de Acción de la U.E. contra el Racismo (2020-25).

Además de incluir a los colectivos afectados debe abordar integralmente todas las áreas afectadas, siempre tomando como referencia **los principios y valores constitucionales y los recogidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos**.

De manera singular se debe de incorporar elementos esenciales para **combatir la xenofobia**, desde el área educativa, laboral, infancia, juventud, mujer y social, en las instituciones, promoviendo la participación y la convivencia, en la seguridad ciudadana y para protección de libertades y derechos, reforzando la

lucha contra el discurso y los delitos de odio. Y de forma significativa, la solidaridad con las víctimas, en aplicación del Estatuto de la Víctima del Delito, en las Oficinas de Asistencia en los Juzgados y apoyo directo a las víctimas y a ONG que trabajan con ellas y dinamizan del voluntariado solidario.

PARA UNA LEY CONTRA EL RACISMO Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

También es una necesidad objetiva y a través de esta Ley se ha de alcanzar los siguientes fines:

- 1.- **Incorporar la legislación, resoluciones y recomendaciones europeas e internacionales** que se están realizando en los distintos organismos que abordan el problema de la discriminación, discurso y delito de odio por **motivo racial o xenófobo, u otras formas conexas de intolerancia**, en especial el antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, negrofobia, convicciones religiosas, ideología, usos lingüísticos, rechazos territoriales en propio país, aspecto físico, supremacismo y otras formas de intolerancia asociadas y constatadas. Concretar el compromiso de las instituciones con estos objetivos evitando cualquier actitud de **indolencia** frente a estas infracciones y la aparición de conducta o manifestaciones de intolerancia, discriminación e incidentes de odio.
- 2.- Prescribir **planes integrales de intervención** (estatal, autonómico y local) que alcancen los distintos ámbitos donde puedan anidar la intolerancia, la discriminación, el discurso y delitos de odio como internet, redes sociales, comunicación, educación, deporte (fútbol), espacios de ocio, barrios, trabajo y cualquier otro ámbito afectado, público y privado, impidiendo su desarrollo.
- 3.- Concretar **líneas estratégicas específicas** para la prevención y erradicación del Ciberodio en Internet y redes sociales, frente al bullying, la detección de la existencia de organizaciones que promueven el discurso y delitos de odio o acciones de radicalización hacia el extremismo violento contra personas, colectivos y valores democráticos para proceder a su ilegalización y disposición judicial de sus promotores y miembros.
- 4.- Erradicar toda práctica dirigida a **negar, banalizar o falsear el Holocausto y la memoria de las víctimas**, así como de toda manifestación pública que niegue o trivialice gravemente o enaltezca los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o exalten a sus autores, difundan simbología de odio y enaltezcan a organizaciones criminales como las Waffen SS y otras condenadas por Nuremberg o por Tribunales Internacionales.
- 5.- Complementar las acciones ya previstas en la ley contra el racismo, la violencia y la intolerancia en **el deporte**, intervenir y erradicar las iniciativas que desde la música, **el merchandising**, producción literaria, propagandística por cualquier soporte desde donde se fomenten, promuevan o inciten al odio, hostilidad, discriminación o violencia por motivos de intolerancia conforme a esta Ley.
- 6.- Fortalecer las **medidas de sensibilización** ciudadana de prevención y fomento de la denuncia del discurso y delitos de odio, evitando cualquier espacio de impunidad, dotando a los poderes públicos y a las organizaciones de la sociedad civil

**SÓLO UNA RAZA:
LA RAZA HUMANA**



Movimiento contra la Intolerancia

**SOMOS DIFERENTES
SOMOS IGUALES**

que aborden el problema de instrumentos eficaces para intervenir en los distintos ámbitos señalados en los planes integrales. Promover la formación en el tejido asociativo y en el tercer sector social, así como entre el funcionariado público, los partidos políticos, los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales, las fuerzas armadas y el conjunto de la ciudadanía.

7.- Concretar en los **Planes de Estudio** la enseñanza de los valores democráticos y de los derechos humanos, de las responsabilidades y deberes sociales encaminados a convivencia intercultural y a erradicar prejuicios, conocimientos defectuosos, cosmovisiones ideológicas que alimenten al racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo u otras formas de intolerancia, así como las conductas de estigmatización, hostilidad, odio, discriminación y violencia, fortaleciendo comportamientos inspirados en el reconocimiento de la dignidad intrínseca de las personas, la igualdad, libertad, solidaridad, justicia, tolerancia, no violencia, pluralismo y promoviendo la formación, formal y no-formal, del personal docente, alumnado, asociaciones de padres y madres, y trabajadores de los centros educativos.

8.- Establecer un **sistema de tutela institucional** en el que la Administración General del Estado, a través de una Delegación Especial del Gobierno contra los Delitos de Odio racial, xenófobo y de intolerancia asociada, con participación de las organizaciones sociales de defensa de las víctimas, que impulse la creación de políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar el delito y ofrecer tutela e inserción a las víctimas contempladas en esta Ley.

9.- Coordinar los **recursos e instrumentos** de todo tipo, de los distintos poderes públicos, para asegurar la prevención del discurso y los delitos de odio y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

10.- Fortalecer y mejorar el **marco penal y procesal** vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a todas las víctimas de los delitos de odio y discriminación, evitando dilaciones innecesarias y posibilidades de impunidad por déficits normativos que puedan producirse, tanto en el Código Penal como en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.

11.- Asignar una **Fiscalía de Sala en el Tribunal Supremo** para los delitos de odio y discriminación que coordine y asegure la eficacia de las distintas fiscalías provinciales especializadas en delitos de odio y discriminación, en todo el territorio nacional, y garantice la formación de los criterios unitarios de interpretación y actuación legal al respecto.

12.- Desarrollar el **Registro** de incidentes y delitos de odio racistas, xenófobos y de otras formas conexas de intolerancia, incorporando todas las formas y conductas asociadas al discurso y delitos de odio, así como promover una **política criminal y victimológica**, congruente con la prevención y acorde con los objetivos definidos en esta Ley.

13.- Impulsar la aplicación de un **Protocolo** de actuación Fuerzas de Seguridad del Estado ante los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación, lograr una eficaz información y acción que identifique a los perpetradores de estos delitos, signifique su simbología, detecte sus procesos de organización y aborte sus planes de actuación criminal.

14.- Fortalecer la **formación y sensibilización de las fuerzas y cuerpos de seguridad**, incluyendo los servicios de seguridad privada, así como de los operadores jurídicos (jueces, fiscales, abogados, forenses y personal judicial) encaminada a una mejor investigación e identificación del problema y una

mayor eficacia en combatir el discurso y delitos de odio y contribuir a evitar la **INFRADENUNCIA**.

15.-Garantizar la aplicación de los **derechos de las víctimas** de los delitos de odio, establecido en el Estatuto de la Víctima y en la normativa europea, exigibles ante las Administraciones Públicas, y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto. Facilitar la **denuncia** y garantizar la ausencia de doble victimización, represalia o medida contraproducente porque se ejerza este derecho. Extender estos derechos de las personas víctimas, en lo posible, a personas jurídicas (iglesias, asociaciones, centros culturales, organizaciones y otros). Garantizar que una víctima en situación de inmigración irregular no es expulsada por la **legislación de extranjería**, causa que conlleva la no denuncia en muchos casos.

16.-Asegurar a las **víctimas de delitos de odio**, en todo el territorio nacional, los **servicios sociales** de información, atención, emergencia, apoyo humanitario y recuperación integral, con especial atención a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad como inmigrantes, gitanos, judíos, musulmanes y otras personas afectadas.

17.-Garantizar los **derechos económicos** de las víctimas de delitos de odio, con el fin de facilitar su integración social, así como aquellas medidas transversales, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas.

18.- Promover la participación y **colaboración de asociaciones** y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra el discurso y los delitos de odio, en labores de prevención, formación, sensibilización, campañas cívicas y cooperación institucional, entre otras, incluyendo las actividades a favor del reconocimiento y la memoria de las víctimas de los delitos de odio.

19.- Apoyar a organizaciones sociales que trabajan en **labores de acción judicial**, asistenciales y humanitarias, de acción institucional y representación de las víctimas de delitos de odio.

20.- Fomentar la **especialización de los diversos colectivos profesionales** que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas de los delitos de odio.



Oficina de Solidaridad 
Movimiento contra la Intolerancia

Atención a la Víctima del Delito de Odio y la Discriminación

 **denunciamci@gmail.com**

 **676 476 831**

Escribe o llama si has sido víctima o testigo de un delito de odio, discriminación o violencia

¡Ninguna agresión sin denuncia!

TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS

RACISMO: actitud, conducta, ideología, cosmovisión que suponga afirmar o reconocer tanto la inferioridad de algunos colectivos “raciales” como la superioridad del propio. Es una **construcción ideológica**. El concepto de “raza”(1), en la especie humana, carece de sentido tal como afirman la biología molecular y la genética de poblaciones y por tanto, las valoraciones que se hagan con arreglo a los denominados “criterios científicos sobre la raza”, solo encubren y justifican el racismo como las teorías del “coeficiente intelectual” o la “inadaptación a determinados deportes”. (UNESCO)

DISCRIMINACIÓN RACIAL: conforme a la CERD denotará toda **distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico** que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

INTOLERANCIA: Definida, desde la UNESCO como toda actitud, forma de expresión ó comportamiento desde donde se desarrollan prácticas o conductas que denigran, violan ó vulneran la dignidad y derechos de la persona considerada “diferente”, al rechazar, despreciar e irrespetar su condición humana. **La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013)** la define como “aquel acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos”.

XENOFOBIA: es un prejuicio, una actitud o conducta basada en el desprecio, rechazo u odio hacia personas por su **condición extranjera** o percibidas como tales. Es una animadversión etnocentrista hacia la cultura, valores y tradiciones del extranjero, y se manifiesta desde el rechazo más o menos obvio, hostilidad, discriminación y amenazas, segregación, privación de derechos, hasta las agresiones y asesinatos.

HISpanOFOBIA: se muestra como fobia, rechazo, desprecio, no aceptación, irrespeto, aversión a España y a la Comunidad Hispana, **hacia los españoles e inmigrantes de origen hispano**, a la cultura hispana y lengua española, a sus referencias históricas, sociales, y políticas; su condición de hispano-parlante y su acervo histórico-cultural compartido es objeto de intolerancia

ANTISEMITISMO: Según **IHRA**, “es una cierta percepción de los judíos, que puede expresarse como odio hacia los judíos. Las manifestaciones retóricas y físicas del antisemitismo están dirigidas a individuos judíos o no judíos y / o sus propiedades, hacia instituciones de la comunidad judía e instalaciones religiosas”, recoge la hostilidad hacia las personas judías basada en una combinación de prejuicios y animadversión de tipo religioso, racial, cultural, comunitario y étnico. que incluye incitar o justificar el asesinato de judíos en nombre de ideologías antisemitas, hacer acusaciones falsas, deshumanizadoras o demonizadoras hacia los judíos como colectivo (conspiración judía mundial, control judío de las instituciones, economía...), acusarles de males reales o imaginados cometidos por una persona individual o grupo; acusar a ciudadanos judíos de ser más leales a Israel que a los intereses de sus propios países y responsabilizarles por acciones del gobierno israelí... y negar o falsificar el Holocausto nazi.

ANTIGITANISMO/ROMAFOBIA: todas las manifestaciones de **odio étnico** dirigidas específicamente contra el pueblo gitano. Esta forma de intolerancia ha estado presente en la historia

de Europa configurando diversos episodios de persecuciones y genocidio.

SUPREMACISMO: Actitud, conducta, ideología, cosmovisión que suponga la **superioridad** de un colectivo humano frente los demás por razones étnicas, biológicas, culturales, religiosas o de origen.

IDENTITARISMO: corriente de actitud, conducta y pensamiento que **eleva la identidad cultural o social a mito**, considerándola algo esencial, sagrado e inamovible. Se considera un neo-racismo y se correlaciona habitualmente con la xenofobia, el victimismo y el inmovilismo, teorizados a veces como nacionalismo redentor. Abiertamente etnocentrista, promueve la etno-diferencia y rechaza el mestizaje y la práctica intercultural.

DELITO DE ODI: Concepto fenomenológico que hace referencia al **delito motivado por intolerancia**, es decir a cualquier infracción penal radicada en prejuicios o animadversión en atención a la condición de la víctima. La OSCE (2003) lo define como: “*toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos*”. Un **incidente de odio** es aquel percibido como tal por la víctima (sea delito o no).

DISCURSO DE INTOLERANCIA: aquellos discursos, palabras, gestos o conductas que niegan dignidad o derechos a una persona, asociación o colectivo social por motivo de su diversidad. El discurso de intolerancia engloba otros tipos de discurso como el discurso **prejuicioso y estigmatizador** (no necesariamente punible), el **discurso discriminatorio** (sancionado en algunos casos), el **discurso de odio** (punible la incitación, se trata más abajo) y el **discurso genocida** (punible el discurso y la apología del genocidio). La conexión entre el discurso de intolerancia y los crímenes de odio es evidente al crear el clima que normaliza la violencia.

DISCURSO DE ODI: Concepto fenomenológico que hace referencia al conjunto de expresiones radicadas en la intolerancia al diferente. **El Comité de Ministros del Consejo de Europa (1997)** lo define como aquel que “*abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante*”. **La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), organismo especializado del Consejo de Europa, en su recomendación general nº15, expresa que el discurso de odio** debe entenderse como fomento, promoción o instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la difamación, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, los insultos, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de “raza”(1), color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, orientación sexual y otras características o condición personales; Reconoce que el **discurso de odio puede adoptar la forma de negación, trivialización, justificación o condonación pública de los delitos de genocidio, los delitos de lesa humanidad o delitos en caso de conflicto armado** cuya comisión haya sido comprobada tras recaer sentencia los tribunales o el enaltecimiento de las personas condenadas por haberlos cometido; Reconoce asimismo que hay formas de

expresión que ofenden, perturban o trastornan pero que, por sí mismas, no constituyen discurso de odio y que la lucha contra el uso del discurso de odio debe servir para proteger a las personas y grupos de personas más que a credos, ideologías y religiones en concreto;

INCITACION AL ODIO: Refiere a alentar, promover o difundir por cualquier medio el odio, **sentimiento “humano”** de antipatía y aversión, hacia alguna persona o grupo social cuyo mal se desea. La incitación al odio, motivado en cualquier forma de intolerancia, no necesita provocar un hecho. La propaganda precede a la acción difundida por internet, música y otros medios atacan la dignidad y derechos de las personas. Está considerado delito.

DISCRIMINACIÓN: Según las **Directivas de la UE**, refiere a aquella conducta, acción u omisión, por la que **una persona es tratada de manera menos favorable** de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable y cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra sitúe a personas en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios. Conducta basada en el trato diferencial a partir de una injusta categorización y que conlleva privación de derechos.

HOSTILIDAD: se entiende como conducta deliberada, abusiva y agresiva, contra una persona o grupo que puede reflejarse

mediante acciones injuriosas o calumniosas, expresiones verbales (sutiles o groseras) o acoso directo que busca, degradar, **dañar la dignidad**, intimidar o amenazar a la persona hasta causarle un daño físico o psicológico, frecuentemente con intención de excluirlos de la comunidad, organización o grupo. La hostilidad ideológica impide el pluralismo político y la libertad de opinión y de conciencia.

VIOLENCIA: La Organización Mundial de la Salud(OMS) lo define como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición usada por la Organización Mundial de la Salud vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Se excluyen de la definición los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras”.

(1)Dado que todos los seres humanos pertenecen a la misma especie, UNESCO, Consejo de Europa y la UE rechazan las teorías que sostienen la existencia de distintas razas. Sin embargo, en alguna referencia de texto se emplea el término “raza” a fin de garantizar que las personas que suelen percibirse de forma general y errónea como pertenecientes a otra raza quedan sujetas a la protección que confieren dichos textos.

¡STOP INTOLERANCIA!
Muévete y Denuncia si has sido
Víctima o Testigo de
Discriminación o
un Delito de Odio.

denunciarmi@gmail.com
676 476 831

Movimiento contra la Intolerancia



Movimiento contra la Intolerancia



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

SECRETARÍA TÉCNICA

Apdo. de correos 7016 • 28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29

www.movimientocontralaintolerancia.com • mci.intolerancia@gmail.com

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia